

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- Proyecto de decreto de modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía.

Con fecha 30 de enero de 2018, la Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo dicta resolución por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa, para el procedimiento de elaboración de un decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía, con el fin de garantizar una mayor competencia entre los profesionales de la información turística, en lo relativo al nivel mínimo de conocimientos lingüísticos y profesionales que se debe poseer y acreditar para obtener la habilitación como guía de turismo.

Concluido el plazo establecido al efecto, no hubo observaciones, si bien con posterioridad se recibieron alegaciones de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de la central sindical Comisiones Obreras, sobre las que ya se realizaron las consideraciones oportunas. No obstante dado el nuevo enfoque y redacción del borrador de proyecto hemos de indicar lo siguiente:

- Si bien se considera excesivo exigir dos lenguas extranjeras de nivel C1, la redacción actual supone un cambio cualitativo sustancial al exigir el conocimiento de dos lenguas extranjeras de nivel B2, lo que conlleva que desaparece la habilitación por la simple posesión de determinadas titulaciones.

- Respecto al periodo de experiencia que han de acreditar las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, que hayan ejercido la profesión en otro Estado miembro en el que la profesión no esté regulada, que pasa de dos a un año tras la transposición de la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre, y la petición de que se exija que 6 meses se computen dentro de los 4 últimos años, hemos de informar que se ha recibido carta de emplazamiento de la Comisión Europea, infracción número 2018/2306, sobre la incompatibilidad de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo en Andalucía con el artículo 13.2 de la Directiva 2005/36/CE.

A la Comisión se le ha informado que esta Consejería ha iniciado el procedimiento de tramitación normativa para garantizar la conformidad de nuestra legislación con la mencionada Directiva, por lo que no puede aceptarse la limitación solicitada.



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ993GHCT4SmubcCd8wYxIwLTvX	Fecha	22/05/2019
Firmado Por	NATIVIDAD MARIA BEJARANO MARIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



- Respecto a la propuesta de que se exija conocimiento de nuestra historia y patrimonio, se ha incluido como parte del contenido de las pruebas de acceso.

- Finalmente, respecto a incorporar la denominación «español», evitando el término «castellano», que viene a identificar una región española, más aún cuando estamos ante un decreto que tendrá transcendencia internacional, se ha considerado más acertado mantener el término «castellano» para evitar confusión con el resto de las lenguas españolas.

No existiendo discrepancia alguna respecto a la propuesta de desarrollo de esta futura norma, aunque pueda diferir en los límites de su contenido, hay conformidad en que los objetivos de este proyecto pueden ser una solución acertada a los problemas planteados, y resulta necesaria y oportuna su tramitación.

La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas
Coordinadora del expediente
Fdo.: Natividad M^a Bejarano Marín



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ993GHCT4SmubcCd8wYxIwLTvX	Fecha	22/05/2019
Firmado Por	NATIVIDAD MARIA BEJARANO MARIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

